

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2025-0020-R

Riobamba, 17 de febrero de 2025

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
RIOBAMBA**

Resolución de Concejo No. GADMR-GSGC-2025-0020-R

Señores

**ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Presente.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión ordinaria de miércoles cinco de febrero de dos mil veinticinco, trató el punto 3.- Informes y Dictámenes de Comisiones y conoció el Memorando Nro. GADMR-CC-2025-0170-M, Dictamen Nro. 2025-003-C.O.T.U.V de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, firmado electrónicamente por el Ing. Patricio Guaranga Allauca, Concejal del cantón Riobamba y Presidente de la Comisión, a través del cual informa que la referida Comisión en sesión ordinaria de 21 de enero de 2025 trató el punto 5.- Conocimiento, análisis y dictamen del Informe Jurídico y resolución de cancelación de hipoteca de los lotes del reconocimiento legal de la lotización “Asociación de Desarrollo Comunitario Liribamba II Tréboles del Norte”; y, **Dictaminó.**– Que, esta comisión de por conocido el Informe Jurídico y propuesta de resolución de autorización de levantamiento de hipoteca cancelación de prohibición de los lotes que conforman el reconocimiento legal de la lotización “Asociación de Desarrollo Comunitario Liribamba II, Tréboles del Norte” y, se remita al señor Alcalde para que por su digno intermedio sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal en pleno para su análisis y resolución:

Al respecto, luego de las intervenciones de los señores Concejales/as, por la moción presentada por el señor Concejal Ing. Patricio Guaranga, que: “Concejo Municipal de por conocido el dictamen de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, acoja la propuesta de resolución que consta en el expediente y autorice el levantamiento de hipoteca, cancelación de prohibición de los lotes que conforman el reconocimiento legal de la lotización “Asociación de Desarrollo Comunitario Liribamba II Tréboles Del Norte”; con el apoyo respectivo a la moción presentada, con once votos a favor, por mayoría **RESOLVIÓ:** Dar por conocido el dictamen de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, acoger la propuesta de resolución que consta en el expediente y autorizar el levantamiento de hipoteca, cancelación de prohibición de los lotes que conforman el reconocimiento legal de la lotización “Asociación de Desarrollo Comunitario Liribamba II Tréboles Del Norte.

En los siguientes términos:

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2025-0020-R

Riobamba, 17 de febrero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 54 la letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;

Que, el artículo 57 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que le corresponde al concejo municipal expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”;

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2025-0020-R

Riobamba, 17 de febrero de 2025

Que, del artículo 100 del Código Orgánico Administrativo indica: “Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados;

Que, el artículo 2336 del Código Civil Ecuatoriano señala: “La hipoteca se extingue junto con la obligación principal. Se extingue, asimismo, por la resolución del derecho del que la constituyó, o por el cumplimiento de la condición resolutoria, según las reglas legales”;

Que, mediante Ordenanza No. 002-2009, de 07 de mayo de 2009, mediante la cual el concejo municipal, reconoce legalmente la existencia de la lotización “Asociación De Desarrollo Comunitario Liribamba II, tréboles del norte” en su artículo 1 señala: El Ilustre Concejo Cantonal de Riobamba, reconoce legalmente la existencia de la lotización "Asociación de Desarrollo Comunitario Liribamba II, Tréboles del Norte" Y convalida el proceso de urbanización iniciado por sus socios, según los planos que se aprueban conjuntamente con la presente ordenanza, con sujeción a las normas técnicas vigentes;

Que, mediante Ordenanza No. 002-2009, de 07 de mayo de 2009, mediante la cual el Concejo Municipal, reconoce legalmente la existencia de la lotización “Asociación De Desarrollo Comunitario Liribamba II, tréboles del norte” en su artículo 7 indica: Los lotizadores se obligan a ejecutar a su costo las siguientes obras: a) Apertura, nivelación y compactación de calles; cuya superficie de circulación será de adoquín de hormigón tipo vehicular, con la aprobación de la Dirección de Obras Públicas Municipales, previa la conclusión de las instalaciones de alcantarillado, agua potable, red eléctrica y telefónica; b) El ancho de las vías, rasanteo y nivelación de las calzadas se sujetaran a los planos aprobados con los respectivos perfiles longitudinales y transversales. Las aceras serán pavimentadas y los bordillos serán de hormigón simple de acuerdo a las especificaciones técnicas proporcionadas por la Dirección de Obras Públicas Municipales; c) La instalación de la red de agua potable se realizará conforme a los planos aprobados por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EMAPAR; d) La instalación de la red de alcantarillado pluvial y sanitario serán conectados a los sistemas generales de la ciudad, comprenderán instalaciones domiciliarias que terminarán en una caja de revisión ubicada al interior de cada uno de los lotes, sumideros para desalojo de aguas lluvias, pozos de revisión que se construirán de acuerdo a las especificaciones determinadas por la EMAPAR. Las rejillas de sumideros y las tapas de los pozos de revisión serán de hierro fundido de las mismas características y diseños que se utilizan en la ciudad de Riobamba, para lo cual una vez terminada la excavación de zanjas y colocación de tuberías, sumideros y pozos de revisión, se requerirá la inspección de la EMAPAR, antes de efectuar el relleno y compactación de las mismas. Al momento de la

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2025-0020-R

Riobamba, 17 de febrero de 2025

recepción de las obras por parte de la EMAPAR el Urbanizador cancelará al I. Municipio de Riobamba los valores correspondientes a contribuciones reglamentarias y entregará los planos de construcción, con el detalle de ubicación real de la red de distribución. Los costos arriba señalados en ningún caso podrán ser exonerados de pago, según consta en los planos aprobados por EMAPAR; e) La instalación de la red de energía eléctrica se realizará de acuerdo a los planos y especificaciones aprobados por la Empresa Eléctrica Riobamba S.A., con postes de hormigón armado, conductores y accesorios indispensables para la instalación del servicio domiciliario y alumbrado público, con los respectivos transformadores y líneas de alta y baja tensión; La instalación de la red para el servicio telefónico se construirá de conformidad con los planos aprobados y cumpliendo todas las disposiciones técnicas determinadas por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones; y, g) La construcción del área recreacional comunal, se realizará de acuerdo al diseño, especificaciones técnicas, sistemas constructivos presentados por los lotizadores y aprobados por la Dirección de Planificación Municipal.;

Que, mediante Ordenanza No. 002-2009, de 07 de mayo de 2009, mediante la cual el Concejo Municipal, reconoce legalmente la existencia de la lotización “Asociación de Desarrollo Comunitario Liribamba II, Tréboles del norte” en su artículo 11 indica: Para garantizar la obligación de los lotizadores de ejecutar las obras de infraestructura, se constituye hipoteca sobre todos los lotes pertenecientes a la Lotización "Tréboles del Norte Segunda Etapa", hasta que cumplan con la entrega recepción definitiva de las obras arriba detalladas;

Que, mediante Ordenanza No. 002-2009, de 07 de mayo de 2009, mediante la cual el concejo municipal, reconoce legalmente la existencia de la lotización “Asociación De Desarrollo Comunitario Liribamba II, tréboles del norte” en su artículo 12 Una vez realizadas las actas de entrega - recepción definitiva, los lotizadores podrán solicitar al I. Concejo Cantonal el levantamiento de las hipotecas que pesan sobre todos lotes de la urbanización;

Que, mediante Ordenanza nro. 010-2024, mediante la cual el concejo municipal reforma a la ordenanza no 002-2009, de 07 de mayo de 2009, de reconocimiento legal de la lotización “Asociación De Desarrollo Comunitario Liribamba II, Tréboles Del Norte” en su artículo 1 señala: Refórmese el texto del artículo 4 de la No 002-2009 que en su pertinente indica: "(...)

Área Municipal

Lote 3 de la Manzana C 231.17m2

Lote 4 de la Manzana D 108.14 m2

Área Verde 339.31 m2 (...)"

Por el siguiente:

Área Municipal

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2025-0020-R

Riobamba, 17 de febrero de 2025

Lote 3 de la Manzana C 231.17m²
Lote 4 de la Manzana D 42.66 m²
Área Verde 273.83 m².”

Que, consta el oficio Nro. MIDUVI-OTPSCH-2024-0139-O de 11 de marzo de 2024 que contiene el Registro de Directiva de la “Asociación de Desarrollo Comunitario Liribamba II, de la Lotización Tréboles del Norte Segunda Etapa”, por el periodo comprendido desde el 03 de diciembre de 2023 al 03 de diciembre de 2025, en donde el señor Cesar Humberto Robalino Avalos funge como presidente de la Asociación;

Que, mediante el oficio s/n presentado con fecha 03 de octubre de 2024, suscrito por el Sr. César Robalino Avalos, solicita al GADM-R el levantamiento de hipoteca que pesa sobre el reconocimiento legal de la lotización "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO LIRIBAMBA II TRÉBOLES DEL NORTE";

Que, del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE ADOQUINADO VEHIVULAR DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO LIRIBAMBA II TRÉBOLES DEL NORTE”, de 16 de enero de 2014 firmada por el Ing. Rodrigo Guanoluisa O. Fiscalizador de Obras Públicas Municipales, Lic. Galo Silva A Presidente de la Asociación Liribamba Tréboles del Norte e Ing. Luis Guerra Basantes, Director de Obras Públicas Municipales (E), que en su parte pertinente indican: “Para efecto de la Comisión instalada en el lugar de los trabajos, procedió a la recepción de los mismos, confirmándose que estos se han realizado de acuerdo a las especificaciones técnicas de construcción municipales y a los planos aprobados oportunamente.”;

Que, del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA DE “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO II” de 09 de septiembre de 2020 firmada por los técnicos de la EP-EMAPAR Ing. Carlos Moreira e Ing. Adriana Bonifaz en calidad de Miembros de la Comisión, también por el Ing. Carlos Esparza Contratista y la Sra. Carmita Estrada ,Representante, que en su parte pertinente concluye: “(...) de acuerdo a lo que dejamos expresado en la presente fecha y ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN POVISIONAL DE OBRAS, queda a satisfacción de la EP- EMAPAR los trabajos ejecutados en el “PROYECTO EXTENSIÓN DE MATRIZ DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO LIRIBAMBA II”, en virtud de ello se procede a recibir los trabajos y por lo tanto se procede a legalizar el presente documento, quedando a exclusiva responsabilidad de la Propietaria, que así lo acepta, cualquier deficiencia o vicio oculto de construcción. (...)” ;

Que, del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE CNT Nro. U-UPACH-2014-26 del Proyecto Urbanización “Tréboles del Norte”, de 12 de diciembre de 2014, suscrita por el Tlgo. Roberto Vallejo G. Responsable Accesos CNT E. P.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2025-0020-R

Riobamba, 17 de febrero de 2025

Agencia Chimborazo, Ing. Agustín Cortez Analista de Proyectos CNT E.P. Agencia Chimborazo, Ing. Hernán Dávalos Administrador CNT E. P. Agencia Chimborazo y el Ing. Giovanni Cuzco Constructor, que en su parte pertinente indica: “(...) Para constancia de lo actuado y fe de conformidad y aceptación, suscriben la presente ACTA, que será considerada para los fines legales como documento habilitante de cumplimiento de construcción, las personas que en ella han intervenido.”;

Que, consta el ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BORDILLOS DE LA LOTIZACIÓN “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO LIRIBAMBA II TREBOLES DEL NORTE”, de 15 de diciembre de 2010 suscrita por el Ing. Mario Garcés B. Fiscalizador y el Dr. Francisco Cobo Presidente, que en su parte pertinente indican: “Para el efecto la Comisión instalada en el lugar de los trabajos de bordillos, procede a realizar la Entrega-Recepción Definitiva de los mismos, confirmándose que se han realizado de acuerdo a diseño y especificaciones entregadas por parte de la Municipalidad.”;

Que, del ACTA DE RECEPCIÓN TECNICA DEFINITIVA de las Construcción de Líneas y REDES ELECTRICAS PARA LA URBANIZACIÓN “Tréboles del Norte II Etapa” de la Empresa Eléctrica Riobamba S. A. de fecha 07 de agosto de 2008 suscrita por el Ing. Eléct. Joe Ruales Gerente EERSA (E), Ing. Giovanni Cuzco, Constructor, Ing. Eléct. Rubén Naspud R. Director de Ingeniería y Construcción, Ing. Ángel Guerrero Director de Finanzas, Dr. Wilson Rojas, Asesor Jurídico, Ing. Eléct. Fernando Chávez Jefe de Fiscalización y el constructor Ing. Eléct. Armando Portalanza, quienes es su parte pertinente indican: “Las partes se afirman y ratifican en el contenido de la presente acta.”;

Que, del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE ACERAS DE LA LOTIZACIÓN “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO LIRIBAMBA II TREBOLES DEL NORTE”, de 15 de diciembre de 2010, suscrita por el Ing. Mario Garcés B Fiscalizador y Dr. Francisco Cobo, que en su parte pertinente indica: “Para efecto de la Comisión instalada en el lugar de los trabajos de aceras, procede realizar la Entrega- Recepción Definitiva de los mismos, confirmándose que se han realizado de acuerdo a diseño y especificaciones entregadas por parte de la Municipalidad.”;

Que, del acta de constatación Física de los trabajos de agua potable y Alcantarillado Sanitario, Realizados en la Asociación de Desarrollo Comunitario Liribamba 2, Tréboles del Norte de 27 de enero de 2006 suscrito por el Ing. Diego Saltos Boada y Dr. Francisco Cobo, Presidente de la Asociación Liribamba II que en su parte pertinente señala: “(...) A partir de la presente fecha las obras construidas en terreno de propiedad de la Asociación de Desarrollo Comunitario Liribamba 2 , Tréboles del Norte , Segunda Etapa , pasan a ser propiedad municipal (...)”;

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2025-0020-R

Riobamba, 17 de febrero de 2025

Que, en consta el comprobante Nro. 001-140-00128013 de 02 febrero de 2024 por un valor de 6585.66\$ por concepto de compensación del área verde.;

Que, el oficio s/n de 18 de octubre de 2024 suscrito por el Sr. César Robalino Avalos, mediante el cual remite los certificados de gravamen actualizados de las áreas verdes comprendidos de la siguiente forma:

a) Ficha registral *53411* de 16 de octubre de 2024 suscrito por el Dr. Javier Cevallos Chávez, Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba de la que se desprende una historia de dominio del Lote 3, Mz C que posee una superficie de 231.17m², inmueble otorgado a favor del GADMR, producto de la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba el 21 de mayo de 2009, de la Ordenanza No. 002-2009, de 07 de mayo de 2009, reformada mediante Ordenanza Nro. 010-2024 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba el 13 de agosto de 2024.

b) Ficha Registral * 79720* de 21 de octubre de 2024 suscrito por el Dr. Javier Cevallos Chávez, Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba de la que se desprende una historia de dominio del Lote 4, Mz D que posee una superficie de 42.66m², inmueble otorgado a favor del GADMR, producto de la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba el 21 de mayo de 2009, de la Ordenanza No. 002-2009, de 07 de mayo de 2009, reformada mediante Ordenanza Nro. 010-2024 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba el 13 de agosto de 2024;

Que, el oficio s/n de 15 de noviembre de 2024, suscrito por Señor Cesar Robalino dentro del trámite signado con el número SIIM 595104, solicitan se autorice el levantamiento de hipoteca de los lotes correspondientes al asentamiento, para lo cual adjunta la siguiente los certificados de gravamen de los actuales propietarios mediante el cual se justifica su comparecencia al procedimiento administrativo, detallados a continuación:

ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO LIRIBAMBA 2 - TREBOLES DEL NORTE II ETAPA			FICHA REGISTRAL
MZ	LOTE	NOMBRES	



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2025-0020-R

Riobamba, 17 de febrero de 2025

A	1	CASTRO MORA BLANCO	*68979*
	2	GUZMAN GUAMAN ANGELINA (SISA SANTIAGO)	*46180*
	3	SISA AGUAGALLO SEGUNDO	*45683*
	5	GAIBOR ZAPATA OLGA	*69171*
	6	LEON UREÑA GLORIA VICTORIA	*68986*
	7	OLMEDO BRITO FLORINDA	*43492*
	10	RODAS ROSERO CARLOS G.	*26634*
	11	MEJIA CHAVEZ ANABELLA CECILIA	*43616*
	12	FLORES PAULA ESTHER	*24286*
	B	1	SAGÑAY TARCO ROSENDO
2		AGUALSACA BUCAY JOSE	*68904*
3		VEGA DAQUI FANNY	*68959*
4		GONZALEZ ALDAZ TOBIAS	*7479*
5		MULLO CEPEDA JOSE	*58076*
6		YAULEMA TORRES SONIA ELIZABETH	*69096*
7		ESTRADA CARLOS HUMBERTO	*48250*
8		ZABALA CALDERON GABRIEL	*41834*
9		MIÑACA GEOMARA (RODRIGUEZ ULLAURI ISAIAS)	*49615*
10		QUITO CHUYA MARIA	*46037*
12		ESTRADA COLCHA WASHINGTON V.	*68933*
13		CARVAJAL ROBAYO ENMA TERESA	*66371*
14		SILVA AVALOS GALO	*69054*
15		SALAZAR NARANJO ELENA	*44612*
16		ROMÁN PILCO MERCEDES (GAVILANES GAVILANES JOSE)	*10336*
C			
	2	COLCHA MIRANDA LUIS	*68939*
	3	ÁREA VERDE	
	4	ROJAS LOGROÑO GRIMANEZA	*45315*
D	1	CHACHA LUIS GERARDO	*45547*
	2	NOBOA VICENTE ANTONIO	*68903*
	3	MORA LOBEIDA SEGUNDO	*41099*
	4	ÁREA VERDE	
	6	SANCHEZ MAYORGA CLELIA	*45546*

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2025-0020-R
Riobamba, 17 de febrero de 2025

E	1	ORTEGA RUIZ DOLORES	*61051*
	2	MALDONADO CHAGÑAY OSWALDO	*69029*
	3	ESPINOZA LASSO ADRIANA	*68901*
	4	LEON TENÉ JOSE MIGUEL	*52597*
	5	BORJA GAVILANES BERTHA	*60711*
	6	ROBALINO AVALOS CESAR	*68920*
	7	COBO ESPINOZA FRANCISCO	*54469*
	8	PLAZA JAYA MARIA JACOBA	*61052*

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-PRO-PA-2024-00207-M, de 25 de noviembre de 2024, suscrito por el Abg. David Erazo Abogado 2 de Procuraduría Institucional, debidamente aprobado por el Abg. Marcelo Treviño Procurador Síndico en su parte pertinente señalan: *“(..)* Por todo lo indicado, una vez que el Señor César Robalino Avalos quien funge como presidente de la Asociación De Desarrollo Comunitario Liribamba II Tréboles Del Norte ha dado cumplimiento con las obligaciones establecidas en la Ordenanza No. 002-2009 y su reforma Ordenanza Nro. 010-2024, conforme se desprende y se verifica a través de las actas de entrega recepción definitivas de las obras, además de contar con la certificación de pago por el área verde faltante por parte de la Dirección Financiera; amparada en lo establecido en los artículos 82 y 226 de la Constitución de la República, artículo 2336 del Código Civil y los artículos 10, 13 y 14 de la Ordenanza No. 002-2009, la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda está facultada para conocer el pedido de levantamiento de hipoteca y la prohibición de enajenar a terceros, reconocimiento legal de la lotización "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO LIRIBAMBA II TRÉBOLES DEL NORTE", emitiendo dictamen que ilustre la decisión del Concejo Municipal para su análisis y Resolución.“;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba en los actos normativos o administrativos de autorización de fraccionamientos, impone ciertos gravámenes a los predios autorizados, los mismos que persisten hasta que ejecuten las obras de infraestructura; en este contexto, revisada la petición realizada por la señor César Robalino Avalos quien funge como presidente de la Asociación de Desarrollo Comunitario Liribamba II Tréboles del Norte conforme justifica con la documentación emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, signado con el trámite Nro. 595104, de levantamiento de hipoteca y autorización de escrituración individual de los lotes resultantes levantamiento de hipoteca que pesa sobre el reconocimiento legal de la lotización "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO LIRIBAMBA II TRÉBOLES DEL NORTE", aprobada mediante Ordenanza No. 002-2009, acto administrativo en el que se estableció hipoteca de los lotes de la Urbanización como garantía para la ejecución de las obras, la cual se mantendría vigente hasta que el urbanizador perfeccione las actas entrega recepción definitivas conforme así lo determina

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2025-0020-R

Riobamba, 17 de febrero de 2025

en los artículos 7, 11 y 12 de la Ordenanza de Urbanización; se ha verificado su cumplimiento con las actas de entrega-recepción definitivas, así como del informe emitido por la Dirección de Gestión Financiera, informe emitido por la Dirección de Gestión de Obras Públicas, y la verificación del área verde realizada por la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, consecuentemente, al haberse cumplido las obligaciones que mantenían en vigencia el gravamen de hipoteca y la prohibición de enajenar, es procedente su levantamiento y cancelación así como autorizar la escrituración individual de los mismos; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA, CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL RECONOCIMIENTO LEGAL DE LA LOTIZACIÓN “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO LIRIBAMBA II, TRÉBOLES DEL NORTE”, APROBADA MEDIANTE ORDENANZA No. 002-2009.

Artículo 1.- Se autoriza el levantamiento de hipoteca y cancelación de prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble y los lotes resultantes que conforman el reconocimiento legal de la lotización “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO LIRIBAMBA II, TRÉBOLES DEL NORTE”, aprobada mediante Ordenanza No. 002-2009 el 07 de mayo de 2009, una vez que ha dado cumplimiento con las actas entrega de recepción definitivas de las obras de infraestructura por las cuales se constituyó el gravamen, de los siguiente lotes:

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO LIRIBAMBA 2 - TREBOLES DEL NORTE II ETAPA			
MZ	LOTE	NOMBRES	FICHA REGISTRAL



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2025-0020-R

Riobamba, 17 de febrero de 2025

A	1	CASTRO MORA BLANCO	*68979*
	2	GUZMAN GUAMAN ANGELINA (SISA SANTIAGO)	*46180*
	3	SISA AGUAGALLO SEGUNDO	*45683*
	5	GAIBOR ZAPATA OLGA	*69171*
	6	LEON UREÑA GLORIA VICTORIA	*68986*
	7	OLMEDO BRITO FLORINDA	*43492*
	10	RODAS ROSERO CARLOS G.	*26634*
	11	MEJIA CHAVEZ ANABELLA CECILIA	*43616*
	12	FLORES PAULA ESTHER	*24286*
	B	1	SAGÑAY TARCO ROSENDO
2		AGUALSACA BUCAY JOSE	*68904*
3		VEGA DAQUI FANNY	*68959*
4		GONZALEZ ALDAZ TOBIAS	*7479*
5		MULLO CEPEDA JOSE	*58076*
6		YAULEMA TORRES SONIA ELIZABETH	*69096*
7		ESTRADA CARLOS HUMBERTO	*48250*
8		ZABALA CALDERON GABRIEL	*41834*
9		MIÑACA GEOMARA (RODRIGUEZ ULLAURI ISAIAS)	*49615*
10		QUITO CHUYA MARIA	*46037*
12		ESTRADA COLCHA WASHINGTON V.	*68933*
13		CARVAJAL ROBAYO ENMA TERESA	*66371*
14		SILVA AVALOS GALO	*69054*
15		SALAZAR NARANJO ELENA	*44612*
16		ROMÁN PILCO MERCEDES (GAVILANES GAVILANES JOSE)	*10336*
C			
	2	COLCHA MIRANDA LUIS	*68939*
	3	ÁREA VERDE	
	4	ROJAS LOGROÑO GRIMANEZA	*45315*
D	1	CHACHA LUIS GERARDO	*45547*
	2	NOBOA VICENTE ANTONIO	*68903*
	3	MORA LOBEIDA SEGUNDO	*41099*
	4	ÁREA VERDE	
	6	SANCHEZ MAYORGA CLELIA	*45546*

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2025-0020-R

Riobamba, 17 de febrero de 2025

E	1	ORTEGA RUIZ DOLORES	*61051*
	2	MALDONADO CHAGÑAY OSWALDO	*69029*
	3	ESPINOZA LASSO ADRIANA	*68901*
	4	LEON TENÉ JOSE MIGUEL	*52597*
	5	BORJA GAVILANES BERTHA	*60711*
	6	ROBALINO AVALOS CESAR	*68920*
	7	COBO ESPINOZA FRANCISCO	*54469*
	8	PLAZA JAYA MARIA JACOBA	*61052*

Artículo 2.- Esta resolución se mantendrá vigente hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad. El representante de la Lotización tiene la obligación de protocolizar la presente Resolución e inscribirla en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba, luego de lo cual deberán entregar 3 copias de la misma en la Secretaría General de Concejo, con la razón de inscripción que refleje la cancelación de las prohibiciones.

Artículo 3.- Una vez notificada con la presente Resolución Administrativa, los interesados tienen el término de tres días para solicitar, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones de la misma, de conformidad con el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.-

Documento firmado electrónicamente

Abg. Edison Alexander Rosero Acosta
PROSECRETARIO DE CONCEJO, ENCARGADO

Referencias:

- GADMR-CC-2025-0170-M

Copia:

Señor Abogado
Carlos Octavio Aulla Salameh
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Tecnólogo
Celso Ramón Rodríguez Abarca
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Ingeniero
Edgar Patricio Guaranga Allauca
Concejal del Cantón Riobamba

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2025-0020-R

Riobamba, 17 de febrero de 2025

Señor Abogado
Edison German Tene Carrillo Mgs.
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Ingeniero
Galo Esteban Falconi Marquez
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Magíster
Jose Alberto Ganan Gualan
Concejal del Cantón Riobamba

Señorita Abogada
Luz Micaela Lema Illicachi
Concejala del Cantón Riobamba

Señora Tecnóloga
Maritza Leonor Diaz Dominguez
Vicealcaldesa del Cantón Riobamba

Señora Ingeniera
Nancy Yolanda Santillan Valle
Concejala del Cantón Riobamba

Señor Abogado
Rafael Teodoro Quitio Pilataxi
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Tecnólogo
Wanderberg Guillermo Villamarin Noboa
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Arquitecto
Alvaro Gerardo Orbe Olmedo
Director de Gestión de Patrimonio Cultural

Señor Magíster
Angel Gabriel Vallejo Cuzco
Director General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene

Señor Ingeniero
Bryan Steven Agila Tagua
Director General de Gestión de Comunicación

Señor Magíster
Christian Mauricio Valdivieso Samaniego
Director General de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional

Señor Abogado
Edison Alexander Rosero Acosta
Prosecretario de Concejo, Encargado

Señorita Magíster

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2025-0020-R

Riobamba, 17 de febrero de 2025

Estefania Susana Camelos Pico
Director General de Gestión de Desarrollo Social y Humano

Señor Magíster
Fabian Oswaldo Codel Lozada
Director General de Gestión de Control Municipal

Señorita Ingeniera
Jessica Estefania Guaman Lloay
Directora General de Gestión Financiera

Señor Ingeniero
Jose Luis Mancero Sanchez
Director General de Gestión de Turismo

Señor Magíster
Juan Diego Remache Rivera
Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial

Señor Economista
Lenin Stalin Fuentes Gavilanez
Director General de Planificación

Señor Ingeniero
Luis Armando Vasquez Paredes
Director General de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación

Señor Doctor
Marcelo Bolivar Treviño Santamaria Mgs
Procurador Síndico

Señor Magíster
Marco Marcelo Tapia Arias
Director General Administrativo

Señor Ingeniero
Mario Adolfo Cordova Machado
Director General de Gestión de Obras Públicas

Señor Magíster
Miguel Alejandro Rios Granizo
Director General de Gestión de Servicios Municipales

Señor Magíster
Ramiro Alonso Vallejo Mancero
Director General de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte

Señor Magíster
Daniel Adrian Pazmiño Real
Asesor de Alcaldía

Señor Magíster
Washington Rolando Peralta Villacres
Analista de Control Interno 3

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2025-0020-R

Riobamba, 17 de febrero de 2025

tp